

08/2015



CL7550171

ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO

NOTARIO

C/ Fernando III, 4 - local 1

28670 VILLAVICIOSA DE ODON

----- **PODER GENERAL, OTORGADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PANAM 2010 INVERSIONES S.L."** -----

Número: MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (1.141). -----

En VILLAVICIOSA DE ODON, mi residencia, a cuatro de Septiembre de dos mil quince. -----

Ante mí, **ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid -----

----- **COMPARECE:** -----

DON JOSE MANUEL PANADERO MILLAN, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Neptuno numero 17, con D.N.I. y N.I.F. número 50.425.599-P y con pasaporte número AA1628065. -

DON DAVID PANADERO MILLAN, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Boadilla del Monte (Madrid), calle Ortega y Gasset número 2, con D.N.I. y N.I.F. número 5.281.733-J y con pasaporte numero AAJ037899. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**PANAM 2010 INVERSIONES, S.L.**",

domiciliada en Boadilla del Monte (Madrid), calle Valle del Tormes numero 2, locales 57-58, con C.I.F. número B-85/876.100. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 4 de Febrero de 2010, con el número 297 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27493, folio 195, sección 8ª, hoja numero M-495390, inscripción 1ª. -----

Ejerce esta representación como Administradores Mancomunados de la entidad, cargos que aseguran vigente, para el que han sido nombrados por tiempo indefinido, en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Universal de la sociedad de fecha 29 de Marzo de 2011, cuyos acuerdo fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Martin María Recarte Casanova, el día 25 de Mayo de 2011, con el número 1.153 de orden de protocolo, cuya copia autorizada que me exhiben causó la inscripción 3ª de su hoja registral. -----

Yo el Notario juzgo suficiente bajo mi responsabilidad las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de poder. -----

Los señores comparecientes me exhiben Certificado de

08/2015



CL7550172

Vigencia de Cargo que a su requerimiento incorporo a esta matriz por testimonio. -----

Los representantes manifiestan expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. -----

Hacen constar igualmente dichos representantes, a mi requerimiento, que la Entidad por ellos representada tiene por objeto la adquisición por cualquier titulo de fincas rústicas o urbanas, la construcción de éstas, la administración, gestión, promoción, tenencia, explotación, y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial según convenga para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial, o cualquier otra a realizar todo ello por cuenta propia. Además de dedicarse a la consultoría comercial y financiera, desarrollo de producto y política comercial, y financiera y cualquier tema de inversiones relacionado con lo anterior. Además invertir en cualquier tipo de sociedades. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he

cumplido con la obligación de IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL QUE IMPONE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL, cuyo resultado consta en acta otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón, Don José Castan Pérez Gómez el día 22 de Marzo de 2012, con el número 521 de protocolo, manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Les identifico por sus DNIS. Les juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este poder, y al efecto,--

----- **DICEN Y OTORGAN:** -----

Que confiere poder, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO**, de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio en Shyris, 344 y Eloy Alfaro Edificio Parque Central piso 13, PICHINCHA (QUITO), ECUADOR, con Cédula de ciudadanía número 171211498-0, para que, represente a la Sociedad **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA REPUBLICA DE ECUADOR** y con vigencia de **UN AÑO** desde el otorgamiento del presente poder, concediéndole a tal fin las siguientes -----

----- **FACULTADES:** -----

06/2015



CL7550173

A).- Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, provincial o municipal o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos organismos todas las gestiones que estime convenientes para la sociedad, pudiendo absolver posiciones en confesión judicial. -----

B).- Administrar toda clase de bienes y derechos de cualquier clase, fijando libremente los precios, rentas, mercedes, sueldos, plazos y demás condiciones, esenciales, naturales o accidentales de los actos y contratos que celebre, así como ejercitando y cumpliendo,

cediendo y traspasando cuantos derechos y obligaciones deriven de tales actos y contratos de acuerdo con su naturaleza. En particular: -----

- Abrir, seguir y firmar la correspondencia postal, telegráfica y telefónica, formalizando, haciendo y retirando en oficinas de correos y telégrafos, o cualesquiera otras públicas o privadas, toda clase de cartas y certificados, paquetes, muestras, giros, telegramas y valores declarados. -----

- Formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes. -----

- Constituir, modificar, ejecutar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; de arrendamiento, incluso "leasing" y aparcería, cobrar, pagar y revisar rentas, desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes, usar y disponer de los derechos de tanteo, retracto, adquisición preferente u otros especiales; seguros; depósito y custodia; ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de entidades públicas o privadas y celebrar los contratos correspondientes; contratar suministros, en especial



MAY 11 1990

servicios de agua, gas, electricidad, teléfono y otros suministros por tubería o cable; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos con o sin indemnización; ejercitar y cumplir cuantos derechos y obligaciones dimanen de los referidos contratos. -----

C).- Disponer, transmitir, adquirir, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases por los precios, pactos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas, las que podrá cancelar en su día, con todo tipo de pactos y condiciones.-----

Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores. -----

Celebrar y suscribir toda clase de contratos, de administración, disposición o riguroso dominio, ratificarlos,

prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos.-----

Participar en otras sociedades de objeto social idéntico o análogo, suscribiendo o comprando sus participaciones o acciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la sociedad en su condición de socio.-----

D).- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituir y formar parte de toda clase de sociedades civiles, mercantiles o cooperativas, aceptar sus Estatutos y pactos, suscribir acciones y desembolsarlas, nombrar y aceptar cargos en ellas así como realizar y aceptar aportaciones a capital no dinerarias; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-----

E).- Realizar segregaciones, agrupaciones, agregaciones y divisiones; divisiones horizontales o constitución de

66/2015



CONTENIDO

cómunidades funcionales; realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad; y cualesquiera otros actos de modificación hipotecaria. -----

F).- Concertar toda clase de préstamos o créditos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos. -----

G).- Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de

seguridad, firmando y suscribiendo cheques, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando todo o parte de ellos; percibir intereses y cantidades en metálico, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria, celebrando los actos y contratos propios de su ámbito con libertad para fijar pactos, cláusulas y condiciones. -----

H).- Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de efectos, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de giro y crédito bancario. -----

Afianzar y avalar a terceros toda clase de operaciones bancarias, incluso préstamos/créditos de cualquier naturaleza.-----

I).- Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, incluso con la Administración Pública; aceptar adjudicaciones y cederlas, endosarlas y traspasarlas cuanto las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.-----

06/2015



CL7550176

TEMPORAL

J).- Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones.-----

K).- Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estime conveniente, incluso Abogados y Procuradores, y revocarlos.-----

Formalizar, recibir y contestar actas y requerimientos notariales de todo tipo.-----

L).- Y, a los fines indicados, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes.-----

Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos

previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, de contenido de este párrafo.-----

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según dicen, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento y presta a este su libre consentimiento y la firma.-----

Y yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido

06/2017



CL7550177

libremente prestado. -----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números CI8889727, CI8889728, CI8889729, CI8889730, CI8889731, CI8889732 y CI8889733. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nº 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS:

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- ESTA MI SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO. -----

Sigue Documentación Unida



Certificación Registral expedida por:

JESUS GONZALEZ SALINAS

Registrador MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos
correspondiente a la solicitud formulada por:

ASINTEX SL.

con NIF: B81982597

Identificador de la solicitud: 3/18/H19UQ51Q4

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
Su referencia: panam 2010

08/2015



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de Madrid, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 44743 del Diario 14;

CERTIFICA:

1. En la inscripción 3ª y última de la hoja número M-495390, folio 198 vuelto, del tomo 27493, de la sección 8ª, extendida el 22 de junio de 2011, en virtud de copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid, don Martín María Recarte Casanova, el día 25 de mayo de 2011, con el número 1153/2011 de su protocolo, consta inscrito, entre otros acuerdos, adoptados por la junta general extraordinaria y universal, de la sociedad denominada "PANAM 2010 INVERSIONES SL", en su reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, nombrar administradores mancomunados, por tiempo indefinido, según los estatutos, a don José Manuel Panadero Millán y don David Panadero Millán, quienes aceptan el cargo.

2. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados.

3. No figura inscrita la disolución ni liquidación, continuando vigente.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Madrid, veinticinco de agosto de dos mil quince.

Nota.- Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 31843/2015.

Código Identificador:



1280650916185235

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Expedido la presente en Madrid, a 25 de Agosto de 2015.

R.D. 1812/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,23,24. Honorarios (Sin I.V.A.): 21,94. Factura: CERFIR/2015/13564 Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESUS



Registrador Mercantil de Madrid

GONZALEZ SALINAS Registrador MERCANTIL DE MADRID a día 26 de agosto de 2015.



(*) C.S.V.: 1290652715363680

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

CL7550179

06/2015



Certificación Registral expedida por:

JESUS GONZALEZ SALINAS

Registrador MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos
correspondiente a la solicitud formulada por:

ASINTEX SL.

con NIF: B81982597

Identificador de la solicitud: 3/18/H19UQ51Q4

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
Su referencia: panam 2010





EL REGISTRADOR MERCANTIL DE Madrid Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de Madrid, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 44743 del Diario 14;

CERTIFICA:

1. En la inscripción 3ª y última de la hoja número M-495390, folio 198 vuelto, del tomo 27493, de la sección 8ª, extendida el 22 de junio de 2011, en virtud de copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid, don Martín María Recarte Casanova, el día 25 de mayo de 2011, con el número 1153/2011 de su protocolo, consta inscrito, entre otros acuerdos, adoptados por la junta general extraordinaria y universal, de la sociedad denominada "PANAM 2010 INVERSIONES SL", en su reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, nombrar administradores mancomunados, por tiempo indefinido, según los estatutos, a don José Manuel Panadero Millán y don David Panadero Millán, quienes aceptan el cargo.
 2. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados.
 3. No figura inscrita la disolución ni liquidación, continuando vigente.
 4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.
- Madrid, veinticinco de agosto de dos mil quince.

Nota.- Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 31843/2015.

Código Identificador:



1280450916305235

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1998, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Expido la presente en Madrid, a 25 de Agosto de 2015.

R.D. 1812/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,23,24. Honorarios (Sin I.V.A.): 21,94. Factura: CERFIR/2015/13564 Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESUS

CL7550180

06/2015



GONZALEZ SALINAS Registrador MERCANTIL DE MADRID a día 26 de agosto de 2015.



(*) C.S.V. : 1280652715363680

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda

fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de "PANAM 2010 INVERSIONES, S.L." en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CL7550171, CL7550172, CL7550173, CL7550174, CL7550175, CL7550176, CL7550177, CL7550178, CL7550179 y CL7550180. VILLAVICIOSA DE ODON, El cuatro de Septiembre de dos mil quince. DOY FE



[Handwritten signature]

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dr. Andrés M. Anaya
has been signed by
a été signé par Anaya

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid B. el día 04 SET. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 058714
Nº / sous nº

Sello/timbre:
Stamp.
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature. Signature:

[Handwritten signature]

